

**POLÍTICAS GENERALES DE HABITUALIDAD DE ENERGÍA LATINA S.A. PARA
OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS.**



Marzo 2012

I. Introducción.

En los términos de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas (la “**LSA**”), Energía Latina S.A. y sus filiales están sometidas al cumplimiento de las normas dispuestas en el Título XVI de dicho cuerpo legal, sobre operaciones con partes relacionadas en las sociedades anónimas abiertas y sus filiales. Estas disposiciones prevén que Energía Latina S.A. y sus filiales sólo pueden celebrar negociaciones, actos, contratos u operaciones (“**Operaciones**”) con partes relacionadas (según este término se define en el artículo 146 de la LSA) cuando estos actos (i) tengan por objeto contribuir al interés de Energía Latina S.A., (ii) se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y (iii) cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan en los números 1 a 7 del artículo 147 de la LSA.

Sin perjuicio de lo anterior, la LSA permite que Energía Latina S.A. y sus filiales celebren Operaciones con Partes Relacionadas con omisión de los requisitos señalados en la literal (iii) anterior, cuando (i) el directorio lo haya aprobado previamente y (ii) se trate de Operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el directorio, sean ordinarias en consideración al objeto societario de Energía Latina S.A.

Por tanto, con fecha 1 de marzo de 2012, el directorio de Energía Latina S.A. ha aprobado la presente política que establece aquellas Operaciones que, para los efectos del artículo 147 de la LSA, se considerarán habituales (la “**Política**”).

II. Giro Social de Energía Latina S.A.

Para los efectos de esta política de habitualidad, se deja constancia que el giro social comercial de Energía Latina S.A. y sus filiales comprende (a) la generación, transmisión, compra, venta y distribución de energía eléctrica; (b) la compra, extracción, explotación, procesamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización y venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos; (c) la venta y prestación de servicios de ingeniería de proyectos, de mantenimiento y de maestranza; (d) el arrendamiento, construcción o adquisición de muelles a puertos, y la prestación de servicios portuarios y de muelle; (e) administración de plantas de generación eléctrica y prestación de servicios de asesoría en la administración de plantas de energía eléctrica; (f) la obtención, transferencia, adquisición, arrendamiento, y goce de los bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los giros antes enunciados, incluyendo las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, las concesiones marítimas, los derechos de aprovechamiento de aguas de cualquier naturaleza y todas las demás concesiones y autorizaciones que sean conducentes a la consecución de los fines de la sociedad, (g) compra, venta, importación, exportación, arrendamiento y comercialización de bienes de capital; (h) desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, construcción y montaje; (i) la inversión, sea en forma directa o indirecta en empresas que exploten uno o más de los giros señalados en los numerales anteriores, (j) la inversión en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, bonos y

debentures el retail o la industria de tiendas por departamento, el negocio financiero, tanto a través de tarjetas de créditos no bancarias como por medio de filiales bancarias y financieras, y el negocio inmobiliario, mediante la participación de la propiedad en tiendas y en centros comerciales.

III. Política

Se considerarán Operaciones Habituales, todas aquellas que se realicen con partes relacionadas, cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro del objeto social indicado en el numeral II anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Energía Latina S.A. y sus filiales, en el ejercicio y cumplimiento de su giro social, y no supere la suma de 40.000 unidades de fomento.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución o celebración.

Entre las Operaciones Habituales del giro de Energía Latina S.A. y sus filiales que se realizan con partes relacionadas, se encuentran las siguientes:

1. Compra de insumos, repuestos y herramientas que permita mantener el funcionamiento de las plantas de generación eléctrica; y
2. Operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil se celebra para optimizar el manejo de caja de Energía Latina S.A.
3. Prestación de servicios de backoffice, contabilidad, servicios administrativos, entre otros.

IV. Publicidad, Vigencia y Modificaciones.

Esta Política ha sido informada a la SVS con fecha 1 de marzo de 2012 y puesta a disposición de los accionistas de Energía Latina S.A. en las oficinas sociales y en el sitio web www.enlasa.cl.

La Política entrará en vigencia a partir del día 1 de marzo de 2012. A contar de ese momento, se entenderá conocida por todos aquellos a quienes pueda serles aplicada. La vigencia de la Política será indefinida. La Política sólo podrá ser modificada, reemplazada o dejada sin efecto por acuerdo del directorio de Energía Latina S.A., adoptado de conformidad a la ley.